

"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado. Revolucionario y Defensor del Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente: 303/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A: JUAN MANUEL LUNA MARTÍNEZ. (Demandado) LAURO ACOSTA TORRES (ACTOR)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 303/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PROMOVIDO POR EL C. LAURO ACOSTA TORRES, EN CONTRA DE LOS CC. JUAN MANUEL LUNA MARTÍNEZ Y JUAN CARLOS LUNA PERERA.

Hago saber que en el expediente señalado lineas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

Asunto: Se tiene por recibido el oficio número 036/2024 Subprocuraduría, en el que la Licenciada Gabriela Cabrera Montero, señala que para la localización del C. Lauro Acosta Torres, requiere Recurso Económico por lo que la valoración del mismo se ventila en un periodo de diez a veinte días, manifestando que una vez que se entregue el recurso se enviara al domicilio de trabajador a efectos que acuda con la Subprocuraduria Estatal del Trabajo y hacerle de conocimiento que en caso de no contar con un abogado particular y de así requerirlo dicha institución esta en toda la disposición de llevar el asunto.

De igual manera con el escrito de los Licenciados José Daniel Nápoles Flores, Mercy Ossana Luna Guzmán y Carmen Susana Rodríguez Cabriales, en el que renuncian al poder y representación que les fuera concedido en su momento por el C. Juan Carlos Luna Perera, por así convenir a sus intereses, así mismo revoca el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, así como el el correo abogados-integrales@outlook.com señalando domicilio para ser notificado el demandado ubicado en Calle 57, número 1, entre Calle 56 y 58 de la Colonia Morelos, C.P. 24115, Ciudad del Carmen, Campeche.

Con el oficio número 061/2024 Subprocuraduría remitido por la Licenciada Gabriela Cabrera Montero, en su carácter de Subprocuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, en el que señala que se giró Correo Certificado para la notificación al C. Lauro Acosta Torres, siendo que el Servicio Postal Mexicano realizó la devolución del correo certificado en virtud que manifiesta que el domicilio se encontraba cerrado y que no se encuentra nadie.

Y con el estado procesal que guardan los presentes autos del que se observa que con fecha seis de octubre del dos mil veintitrés, se realizó la búsqueda y localización del actor el C. Laura Acosta

Torres,	girando	los	oficios	correspondientes	a	las	dependencias	En	consecuencia,	Se
100										
acuerd	a:									

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos, oficios y anexos de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: En relación a lo expuesto por los apoderados legales de las demandadas, se tiene por RENUNCIANDO el cargo que ostentaban los Licenciados José Daniel Nápoles Flores, Mercy Ossana Luna Guzmán y Carmen Susana Rodríguez Cabriales, como apoderados legales del demandado físico Juan Carlos Luna Perera, ordenándose notificar de manera personal a los profesionistas antes mencionados, la renuncia al mandato que, ostentaban dentro de la presente causa laboral.

TERCERO: En virtud de lo solicitado por los Licenciados en su escrito de cuenta, **se deja sin efecto** el domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, autorizado mediante audiencia de continuación de juicio de data veintiséis de septiembre del dos mil veintitrés, siendo el domicilio ubicado en; Calle Caracol, número 121-A, entre Avenido Paseo del Mar y Calle Delfín, C.P. 24114, Ciudad del Carmen, Campeche.

También, se tiene por **revocado el buzón judicial** autorizado en audiencia de continuación de juicio de data veintiséis de septiembre del dos mil veintitrés, en consecuencia, se ordena dar de baja el buzón judicial: <u>abogados-integrales@outlook.com</u>

CUARTO: Asimismo y en virtud de lo acontecido y para no dejar en estado de indefensión a la parte demandada, se le ordena al Fedatario Adscrito a este Juzgado, notifique de manera personal al C. Juan Carlos Luna Perera, el presente proveído, en el domicilio ubicado en <u>Calle 57</u>, número 1, entre Calle 56 y 58 de la Colonia Morelos, C.P. 24115, Ciudad del Carmen, Campeche.

QUINTO: Ahora bien, de lo informado por la Licenciada Gabriela Cabrera Montero, Subprocurador Estatal de la Defensa del Trabajo, en su escrito de cuenta y siendo que, este Tribunal cuidará, bajo su más estricta responsabilidad, que los juicios que ante él se tramiten no queden inactivos, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 771 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que, hasta la presente fecha se han agotado todo los medios correspondientes para localizar y notificar al C. Lauro Acosta Torres, actor del presente juicio, en consecuencia, de conformidad con el artículo 773 de la Ley en Materia, se procederá a fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia de juicio.

SEXTO: Continuando con la secuela procesal, se procede a fijar la Continuación de la AUDIENCIA DE JUICIO, que concierne al presente asunto laboral, para el día QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 10:00 A.M. (DIEZ HORAS), misma que tendrá verificativo de manera presencial en las instalaciones de este recinto Judicial, haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados lineas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

SÉPTIMO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la continuación de la audiencia de juicio en el presente expediente, en razón de qué en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales que haya lugar

OCTAVO: Se le hace del conocimiento a las partes que no pierdan de vista las pruebas que quedaron a su cargo, tal y como se les hizo saber en la audiencia de juicio celebrada el día doce de junio del dos mil veintitrés.

NOVENO: En relación a lo anterior, se ordena girar oficio a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, con residencia en esta Ciudad, con domicilio ampliamente conocido, para efectos de correrle traslado lo acordado en el presente proveído.

DÉCIMO: Por último, se ordena al fedataria notificar a la parte actora LAURO ACOSTA TORRES y parte demandada <u>JUAN MANUEL LUNA MARTÍNEZ</u>, por los <u>ESTRADOS ELECTRÓNICOS</u>, el presente proveído, de conformidad con el numeral 745-Bis de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana M. en D. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 19 DE JUNIO DEL 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2024, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR